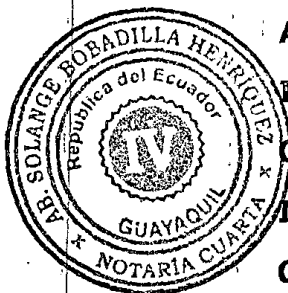


NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

2015-09-01-04-P000123



**ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA PROVINT PROVISIONES
INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN,
QUE OTORGA PROVINT PROVISIONES
INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN.-
CUANTÍA: US\$ 9.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADA SOLANGE BOBADILLA HENRÍQUEZ, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, **LUIS RICARDO HANNA NADER**, por los derechos que representa como Gerente de **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, quien declara ser, casado, mayor de edad, Ingeniero, domiciliado en Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer en este acto doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones, las cuales hace el compareciente **BAJO JURAMENTO: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el Ingeniero Luis Ricardo Hanna Nader, por los derechos que representa de **PROVINT**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, (en adelante LA COMPAÑÍA), en calidad de Gerente. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos.a) La compañía se constituyó por Escritura

otorgada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, el dieciséis de agosto del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dos de septiembre

del dos mil diez. **Dos.b)** Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías y Valores SCV-INC-DNASD-SD-14-0029220 del ocho de octubre del

dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día trece de los mismos mes y año, la compañía fue declarada disuelta por la autoridad de

control, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el numeral seis del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **Dos.c)** La

Junta General Universal Extraordinaria de la compañía, celebrada el veintidos de diciembre del dos mil catorce, cuya copia certificada se agrega a esta

Escritura, resolvió: PRIMERO.- APROBAR LO MOCIONADO EN SU TOTALIDAD,

POR LO TANTO, AUTORIZAR LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA

COMPAÑÍA EN NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, ESTO ES, A DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA), de conformidad con las bases y al cuadro de integración de

capital que consta en las líneas que anteceden. Aumento de capital que se

paga en numerario, en partes iguales, por las dos accionistas de la compañía,

a razón de US 4.500,00 por cada una de ellas. Para el efecto, las accionistas

presentes declaran bajo juramento que pagarán el 100% del aumento de

capital que les corresponde, en numerario, mediante el correspondiente

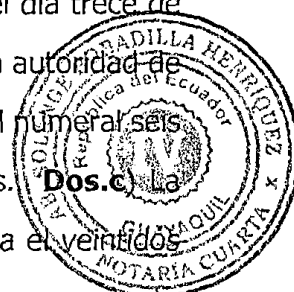
depósito en la cuenta bancaria de la compañía, hasta antes de la inscripción

de este acto societario en el Registro Mercantil de Guayaquil. SEGUNDO.-

APROBAR LA MOCIÓN EN SU TOTALIDAD, EN CONSECUENCIA, REFORMA EL

ESTATUTO SOCIAL, EN SUS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO, CONFORME A

LA MOCIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE LA JUNTA, SEGÚN EL



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

TEXTO PROPUESTO Y TRANSCRITO EN ESTA ACTA. TERCERO.- APROBAR

LO MOCIONADO EN TODAS SUS PARTES, EN CONSECUENCIA, REACTIVAR LA

COMPañÍA TODA VEZ QUE CON LO RESUELTO EN ESTA JUNTA GENERAL HA

QUEDADO SUBSANADA LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN CONSTANTE EN EL

NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 361 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CUARTO.-

APROBAR EN TODAS SUS PARTES LO MOCIONADO POR EL GERENTE Y

CONFIERE LAS AUTORIZACIONES OBJETO DE LA MOCIÓN.

ESPECÍFICAMENTE, EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA PATROCINAR LA

(S) ESCRITURA (S) PÚBLICA (S) DE AUMENTO DE CAPITAL Y REACTIVACIÓN

QUE CORRESPONDAN, LO QUE PODRÁ HACER EN EL MISMO ACTO, CON EL

PATROCINIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO ANTES NOMBRADOS.

TODOS PARA QUE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN ESTA SESIÓN SURTAN

PLENOS Y COMPLETOS EFECTOS JURÍDICOS. **TERCERA: OBJETO /**

DECLARACIONES.- Con vista en lo expuesto, el Gerente de la compañía,

Ing. Luis Ricardo Hanna Nader, declara, por los derechos que representa:

Tres.a) El capital suscrito de la compañía queda incrementado en la suma de

USD 9.000,00 (Nueve mil 00/100 dólares de los EEUU), en

consecuencia, llegará a la cantidad de **US 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares**

de los EEUU). El Aumento de Capital es pagado en su totalidad en numerario,

a través del correspondiente depósito en la cuenta bancaria de la compañía,

que los accionistas se han comprometido a hacer, bajo juramento, hasta antes

de la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil de Guayaquil,

según las bases y el cuadro de integración de capital que consta en la Junta

General de Accionistas cuya copia certificada forma parte de este instrumento.

Tres.b) El cuadro demostrativo con la integración del capital producto del

Aumento, es parte integrante del Acta de Accionistas y de esta Escritura

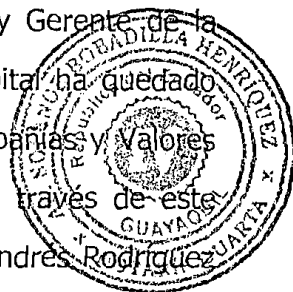
Pública. **Tres.c)** Como consecuencia de lo anterior y en atención a lo aprobado

por la Junta General de Accionistas, los artículos Quinto y Sexto del Estatuto

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Social son: **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la diez mil (10.000) inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía". **Tres.d)** Toda vez que, con el Aumento de Capital ha quedado superada la causal por la que la Superintendencia de Compañías y Valores declaró disuelta la compañía, esta queda **REACTIVADA** a través de este instrumento público. **Tres.e).** Queda autorizado el Doctor Andrés Rodríguez Acosta para patrocinar a la compañía, en todas las gestiones que se deban realizar a efectos que lo resuelto por los Señores Accionistas, plasmado en esta Escritura Pública surtan plenos y completos efectos legales. Todo, de conformidad con lo resuelto por los accionistas en Junta General Universal Extraordinaria cuya copia certificada se agrega a esta Escritura. Se servirá, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta Escritura, así como incorporar los documentos de Ley. Atentamente, **firma)** Doctor Andrés Rodríguez Acosta. Registros número nueve mil cuatrocientos setenta y siete Colegio Abogados del Guayas. Cero nueve – dos mil tres-veintitrés Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Se agrega al registro de la presente escritura pública los documentos de Ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual **doy fe.-**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014-----

En Guayaquil, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil catorce, a las doce horas, en las oficinas de **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. en Liquidación**, ubicadas en la Avenida Víctor Emilio Estrada 420 y calle Ébanos, planta baja, se reúnen los accionistas de la empresa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, la Señora **ANALI DEL ROCIO CORONEL NOBOA**; y, como Secretario de la Junta, actúa el Gerente de la compañía, **LUIS RICARDO HANNA NADER**, quien tiene en su poder el libro de acciones y accionistas de la compañía. De inmediato, el Presidente solicita al Secretario que se elabore una lista de los accionistas asistentes, los cuales se enuncian a continuación: **1) ANALI DEL ROCIO CORONEL NOBOA**, propietaria de 500 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US 1,00 (Un dólar 00/100 de los EEUU) cada una de ellas; y, **2) HANNA2 S.A.**, representada por su Gerente General, **LUIS RICARDO HANNA NADER**, propietaria de 500 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US 1,00 (Un dólar 00/100 de los EEUU) cada una de ellas; los concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00) dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una de ellas, quienes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y tratar el orden del día que se indica de seguido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. A continuación, se da lectura al Orden del Día, que la Junta conocerá y resolverá:

PRIMER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA;
SEGUNDO PUNTO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL; **TERCER PUNTO.-** REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **CUARTO PUNTO.-** AUTORIZACIONES ESPECIALES.

La Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, pasando de inmediato a tratar el **Primer Punto** del orden del día, por lo que toma la palabra el señor **LUIS RICARDO HANNA NADER**, en su calidad de Gerente, quien al efecto, **MOCIONA** aumentar el capital suscrito de la sociedad en 9.000 (Nueve mil 00/100 dólares de los EEUU), de manera tal que llegue a US 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares de los EEUU), valor de aumento que se hará en **NUMERARIO**, a través del aporte por igual de los dos accionistas de la sociedad, a razón de US 4.500,00 cada uno de ellos. Para mayor ilustración, el Señor Gerente que propone la moción, muestra a los señores accionistas un cuadro demostrativo para graficar la situación actual del accionariado, el cual se transcribe a continuación:

CUADRO DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO

ACCIONISTA	CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL EN US\$	%
ANALI DEL ROCIO CORONEL NOBOA	500	500	50
HANNA2 S.A.	500	500	50

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

TOTAL	1.000	1.000	100%
--------------	--------------	--------------	-------------

Explicado el cuadro anterior, el Gerente pasa a detallar que el aumento propuesto sería efectuado sin que ello implique modificación de los porcentajes de participación de los señores accionistas, debido a que mociona aumentar el capital en numerario, a través del aporte por igual de los dos accionistas de la sociedad.

CUADRO DE ACCIONES PRODUCTO DEL AUMENTO

ACCIONISTA	INCREMENTO EN DÓLARES	No. ACCIONES BRUTO DEL INCREMENTO
ANALI DEL ROCIO CORONEL NOBOA	4.500	4.500
HANNA2 S.A.	4.500	4.500
TOTAL	9.000	9.000

Una vez explicado esto, se procede a mostrar a los señores accionistas el cuadro final de distribución de acciones, posterior al aumento de capital propuesto:

CUADRO DE ACCIONES DESPUÉS DEL AUMENTO

ACCIONISTA	CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL EN US\$	%
ANALI DEL ROCIO CORONEL NOBOA	5.000	5000	50
HANNA2 S.A.	5.000	5000	50
TOTAL	10.000	10.000	100

Después de escuchar la moción que se propone, la Presidenta de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La respuesta por unanimidad de los asistentes es: NO.

Previo a la votación, la Secretaria informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar, no procede plantear modificación de la moción.

Cumplido lo anterior, la moción se somete a votación de la Junta, la cual, delibera como corresponde y decide por unanimidad de los accionistas presentes: **PRIMERO.- APROBAR LO MOCIONADO EN SU TOTALIDAD, POR LO TANTO, AUTORIZAR LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTO ES, A DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con las bases y al cuadro de integración de capital que consta en las**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

líneas que anteceden. Aumento de capital que se paga en numerario, en partes iguales, por las dos accionistas de la compañía, a razón de US 4.500,00 por cada una de ellas. Para el efecto, las accionistas presentes declaran bajo juramento que pagarán el 100% del aumento de capital que les corresponde, en numerario, mediante el correspondiente depósito en la cuenta bancaria de la compañía, hasta antes de la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Acto seguido pasan a conocer el **Segundo punto** del orden del día, al efecto toma la palabra el Gerente de la compañía, quien mociona que en virtud de haberse aprobado el aumento de capital suscrito, será necesario reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, en lo relativo al Capital Social, de tal manera que expresen los cambios anteriormente aprobados. Por ello, mociona el siguiente texto: **"ARTÍCULO QUINTO: El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: Las acciones** estarán numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la diez mil (10.000) inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía".

Después de escuchar la moción que se propone, la Presidenta de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La respuesta por unanimidad de los presentes es: NO.

Previo a la votación, el Secretario de la sesión informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar, no procede plantear modificación de la moción.

Cumplido lo anterior, la moción se somete a votación de la Junta, la cual, delibera como corresponde y decide por unanimidad de los accionistas presentes: **SEGUNDO.- APROBAR LA MOCIÓN EN SU TOTALIDAD, EN CONSECUENCIA, REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL, EN SUS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO, CONFORME A LA MOCIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE LA JUNTA, SEGÚN EL TEXTO PROPUESTO Y TRANSCRITO EN ESTA ACTA.**

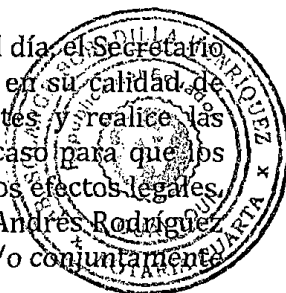
A continuación, se procede a tratar el **Tercer punto** del orden del día, a efecto de lo cual, el Secretario manifiesta que la compañía ha sido declarada en Disolución por la Superintendencia de Compañías por estar incurso en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo que una vez que el capital de la sociedad ha sido aumentado por decisión unánime de los accionistas, mociona que la sociedad sea reactivada a efectos que la misma siga cumpliendo su objeto social en condiciones normales. Después de escuchar la moción que se propone, la Presidenta de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La respuesta por unanimidad de los presentes es: NO.

Previo a la votación, el Secretario de la sesión informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se

computen en la votación y que al momento de votar, no procede plantear modificación de la moción.

Cumplido lo anterior, la moción se somete a votación de la Junta, la cual, delibera como corresponde y decide por unanimidad de los accionistas presentes: **TERCERO.- APROBAR LO MOCIONADO EN TODAS SUS PARTES, EN CONSECUENCIA, REACTIVAR LA COMPAÑÍA TODA VEZ QUE CON LO RESUELTO EN ESTA JUNTA GENERAL HA QUEDADO SUBSANADA LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN CONSTANTE EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 361 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.**

Cuarto Punto.- En relación al cuarto y último punto del orden del día, el Secretario y Gerente de la sociedad mociona que se lo autorice para que, en su calidad de Representante Legal, otorgue los instrumentos correspondientes y realice las gestiones ante autoridades públicas y privadas que fueren del caso para que los puntos acordados en esta Junta General surtan plenos y completos efectos legales. A la vez, mociona autorizar a los profesionales del Derecho, Dr. Andrés Rodríguez Acosta y/o Abg. Enrique Rodríguez Bowen para que, individual y/o conjuntamente, patrocinen a la compañía en las gestiones señaladas.



Después de escuchar la moción que se propone, la Presidenta de la sesión consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La respuesta por unanimidad de los presentes es: NO.

Previo a la votación, el Secretario de la sesión informa a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar, no procede plantear modificación de la moción.

Cumplido lo anterior, la moción se somete a votación de la Junta, la cual, delibera como corresponde y decide por unanimidad de los accionistas presentes:

CUARTO.- APROBAR EN TODAS SUS PARTES LO MOCIONADO POR EL GERENTE Y CONFIERE LAS AUTORIZACIONES OBJETO DE LA MOCIÓN. ESPECÍFICAMENTE, EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA OTORGAR LA (S) ESCRITURA (S) PÚBLICA (S) DE AUMENTO DE CAPITAL Y REACTIVACIÓN QUE CORRESPONDAN, LO QUE PODRÁ HACER EN EL MISMO ACTO, CON EL PATROCINIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO ANTES NOMBRADOS. TODO PARA QUE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN ESTA SESIÓN SURTAN PLENOS Y COMPLETOS EFECTOS JURÍDICOS.

Para terminar la sesión, todos los presentes dejan constancia que en esta Junta General no han votado los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización y los administradores en general, en los asuntos que constan en el artículo 243 de la Ley de Compañías

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las trece horas, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los Accionistas

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Cuarta del Cantón Guayaquil

asistentes y el Secretario que certifica.- FIRMA ILEGIBLE CORONEL NOBOA ANALI
DEL ROCIO ACCIONISTA / PRESIDENTE AD.HOC FIRMA ILEGIBLE p. HANNA2 S.A.
LUIS RICARDO HANNA NADER ACCIONISTA FIRMA ILEGIBLE LUIS RICARDO
HANNA NADER SECRETARIO. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES
IDÉNTICA A SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
COMPAÑÍA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. GUAYAQUIL, 22 DE
DICIEMBRE DEL 2014.

LUIS RICARDO HANNA NADER
Secretario



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Septiembre 9 del 2010

Sr.
LUIS RICARDO HANNA NADER
Ciudad

De mis consideraciones

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES A.**, en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de elegir Gerente. De acuerdo con el estatuto social corresponde a usted, en forma exclusiva, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y, los demás deberes y deberes establecidos en el Estatuto Social y Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo será de cinco años.

El estatuto social se otorgó ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Baz Quavedo, el 16 de Agosto del 2010 y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 2 de Septiembre del 2010.

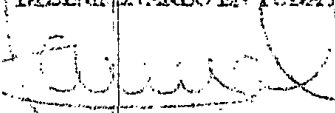
Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente

Sr. José Rodrigo Cárdenas Larrea
Presidente

Guayaquil, Septiembre 9 del 2010

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE CONFERIDO A MI FAVOR Y PROMITO
DESEMPEÑARLO EN TODA FORMA LEGAL


LUIS RICARDO HANNA NADER
C.C. 0908374829

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPETITORIO: 43.269
FECHA DE REPETITORIO: 10-sep-2010
HORA DE REPETITORIO: 16:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Septiembre del dos mil diez
queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañia
PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A., a favor de
LUIS RICARDO HANNA NADER, a foja 97.587. Registro Mercantil
número 17.491.

RODOLFO

10-09-2010

10-09-2010

10-09-2010

10-09-2010

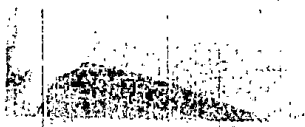
5

REVISADO POR



Zaira Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

CNE

012

UNIDAD DE LA ZONACIÓN
ECONOMÍA Y FINANCIERÍA

012 - 0130

0908874829

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELULA

HANNA NADER LUIS RICARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ROCA

3

6

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA ESTRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, QUE OTORGA PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN.-

**P. PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A. EN
LIQUIDACIÓN
RUC. 099268442001**

**ING. LUIS RICARDO HANNA NADER
C.C. 0908874829
C.V. 012-0130**

**AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintinueve días de Enero del año dos mil quince.



**Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.257
FECHA DE REPERTORIO: 27/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

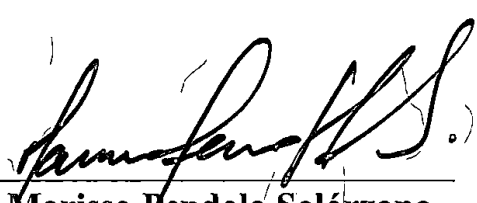
1.- Con fecha veintisiete de Abril del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenad en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001044, dictada por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI-EFRAIN DE ANGELIS SORIANO, el 16 de abril del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación, Aumento de Capital Suscrito y, Reforma del Estatuto**, de la compañía denominada: **PROVINT PROVISIONES INTERNACIONALES S.A.**, de fojas 35.585 a 35.607, Registro Mercantil número 1.772. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20257



Guayaquil, 29 de abril de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Fendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1132246

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 MAY 2015 HORA: **15:30**

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle